



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

ESCRITURA NRO.
20170101009P01335
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
FIOREGELATO CIA. LTDA.
CUANTÍA: \$450,00
FACTURA No. 001200000039956
***** DP *****
DI 2 COP

Di 3ra copia el 16 de mayo del 2017

15 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
16 de hoy DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
17 DIECISIETE, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO,
18 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la
19 celebración de este instrumento público, los señores JOSE DARIO
20 ORELLANA UYAGUARI, portador de la cédula 0106665987 con dirección
21 en la calle Autachi y Collasuyo s/n teléfono 4058633 correo electrónico
22 fiore.gelato.ec@gmail.com CHRISTIAN ADRIAN ORELLANA UYAUGUARI,
23 portador de la cédula 0106644941, con dirección en la calle Autachi y
24 Collasuyo s/n teléfono 4058633 correo electrónico
25 fiore.gelato.ec@gmail.com y, JOSE GALO ORELLANA VARGAS, portador
26 de la cédula 0101839926, con dirección en la calle Autachi y Collasuyo s/n
27 teléfono 4058633 correo electrónico fiore.gelato.ec@gmail.com Los
28 comparecientes declaran bajo juramento que ,intervienen libre y
29 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
30 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
2 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros y
3 casado en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente
4 en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme
5 presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
6 verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido
7 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
8 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
9 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
10 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
11 incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de
12 responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
13 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente
14 instrumento comparecen, el señor JOSE DARIO ORELLANA UYAGUARI, con
15 cédula de identidad número 010666598-7; el señor CHRISTIAN ADRIAN
16 ORELLANA UYAGUARI, con cédula de identidad número 010664494-1; y,
17 el señor JOSE GALO ORELLANA VARGAS, con cédula de identidad número
18 0101839926. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad, de estado civil solteros y casado en el caso del último
20 compareciente, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, y capaces ante la
21 ley para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
22 VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una
23 compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley
24 de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto:



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ESTATUTO DE "HELADERIA
2 FIOREGELATO CIA. LTDA.- TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
3 DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La
4 compañía a constituirse se denominará HELADERIA FIOREGELATO CIA.
5 LTDA., la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las
6 leyes vigentes y este estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
7 Compañía tendrá como actividad económica la Elaboración de productos
8 alimenticios, siendo la actividad principal la ELABORACIÓN DE HELADOS
9 (DE TODO TIPO), SORBETES, BOLOS, GRANIZADOS, ETCÉTERA. Entre las
10 actividades complementarias a cumplir están: la Elaboración de otros
11 productos de panadería, incluso congelados: Tortillas de maíz o trigo,
12 conos de helado, obleas, waffles panqueques, etcétera; Elaboración de
13 pasteles y otros productos de pastelería: Pasteles de frutas, tortas,
14 pasteles, tartas, etcétera, churros, buñuelos, aperitivos (bocadillos),
15 etcétera; Elaboración de chocolate y productos de chocolate; Elaboración
16 de compotas, mermeladas y jaleas, purés y otras confituras de frutas o
17 frutos secos; Elaboración de jugos (zumos), néctares, concentrados de
18 fruta fresca y hortalizas. Para el cumplimiento de su objeto social, la
19 compañía podrá participar dentro de las etapas de su actividad en la
20 Producción de Bienes, Comercialización, Almacenamiento, Exportación,
21 Industrialización, Explotación, Distribución, Investigación y Desarrollo,
22 Promoción, Capacitación, Asesoramiento, Intermediación, Inversión e
23 Importación, pudiendo celebrar todos los actos y contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social con



1 personas naturales y jurídicas, públicas o privadas; podrá de igual manera
2 formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse, en el país
3 o en el exterior, así como de consorcios y recibir concesiones. ARTÍCULO
4 TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
5 ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador. Podrá, no
6 obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio
7 nacional y en el extranjero. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
8 duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de
9 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
10 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse
11 anticipadamente la Compañía, en los casos y en base a los requisitos
12 señalados en la Ley. TÍTULO II. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.
13 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es
14 el de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones de un
16 valor nominativo de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 cada una. ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía podrá
18 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,
19 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente
20 en la sesión y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para
21 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
22 resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO
23 SÉPTIMO: DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General podrá resolver
24 la reducción del capital social, siempre que ello no signifique la devolución



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas,
2 excepto cuando se trate de exclusión de un socio, **ARTÍCULO OCTAVO:**
3 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La compañía entregará a cada socio un
4 certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter
5 de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les
6 corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del
7 Gerente General de la Compañía o de las personas que se encuentren
8 haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO**
9 **NOVENO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Las partes sociales son
10 indivisibles. La participación que tiene cada socio en la Compañía, es
11 transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o
12 terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás
13 formalidades y requisitos que determina la ley. Estas transferencias se
14 inscribirán en el libro respectivo de la Compañía, y practicada la
15 inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del
16 cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO: TRANSMISIÓN POR HERENCIA.**- Las participaciones de los
18 socios son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren
19 varios, estos estarán representados en la Compañía por la persona que
20 ellos designaren, hasta que se lleve a cabo la respectiva partición de las
21 participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado a favor del
22 causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las
23 correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIBRO**
24 **DE PARTICIPACIONES.**- La compañía llevará el libro de participaciones y



1 socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación
2 de número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se
3 inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud
4 de las transferencias o transmisiones. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:
5 PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS.- Al destruirse o perderse un
6 certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la
7 Compañía le extienda un nuevo previo la anulación del anterior, de lo que
8 se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades
9 legales correspondientes. TÍTULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
10 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
11 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Las que
12 señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
13 deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y
14 el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
15 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la
16 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
17 d) Las demás que señala este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
18 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía
19 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
20 en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante
21 poder a un socio o tercera persona, ya se trate de poder notarial o de carta
22 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a tercera
23 persona será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o
24 su mandatario tendrá a derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para



1 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades
2 y, beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo del
3 acervo social de producirse liquidación; y, d) Los demás previstos en la Ley
4 y en este Estatuto. **TÍTULO IV. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y**
5 **REPRESENTACION. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** La
6 compañía estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada
7 por el Gerente General y por el Presidente, cada uno con las obligaciones
8 y atribuciones que determina la Ley y este Estatuto. La representación
9 legal la ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios, es el órgano supremo de la
11 Compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de
12 oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la
13 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA Y**
14 **CLASE DE JUNTA.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando
15 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
16 finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren
17 válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el
18 Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de los socios que
19 representen, cuando menos el diez por ciento del capital social. Las
20 convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos
21 ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General,
22 debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas
23 Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de
24 un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO**



1 DÉCIMO OCTAVO: QUORUM Y VOTACIÓN.- La Junta General no podrá
2 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
3 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad
4 del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria,
5 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
6 referida convocatoria. Las decisiones o resoluciones que en uno u otro
7 caso se adopten, serán tomadas por mayoría absoluta del capital
8 concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. Los votos en blanco
9 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la
10 votación sobre cualquier asunto, este se lo discutirá en una nueva sesión
11 y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate.

12 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Presidirá las sesiones de Junta General, el
13 Presidente de la Compañía y en su ausencia el socio designado para el
14 efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General
15 y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
17 atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para
18 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir
19 Gerente General de la Compañía para un período de dos años, pudiendo
20 ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Gerente
21 General y demás funcionarios de la Compañía; d) Conocer los balances y
22 resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las
23 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la
24 amortización de las partes sociales; g) Aprobar el aumento o disminución



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 del capital social o la disolución anticipada de la Compañía, así como de
2 cualquier reforma al estatuto social; h) Autorizar la compraventa de
3 activos cuya cuantía individual sobrepase de veinte mil dólares; i) **Las**
4 demás que establezca la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas de Junta General, se
6 incorporan en un libro foliado con numeración continua, debiendo ser
7 rubricadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y de
8 todos los socios cuando se trate de Juntas Universales. Se formará un
9 expediente de cada sesión, el que contendrá las copias del acta y los
10 documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en
11 forma legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**
12 Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b)
13 Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo
14 cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
15 Socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las
16 consultas que sometiere a su consideración el Gerente General,
17 brindándole su asesoría e) Subrogar al Gerente General con todos sus
18 deberes y atribuciones, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste,
19 bastando para ello una comunicación del Gerente General o una
20 resolución de la Junta General de Socios; f) Suscribir conjuntamente con
21 el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de las
22 sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo
23 con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**
24 **GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar



1 legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola
2 consecuentemente con su firma y sin limitación alguna, en lo que tiene
3 relación con las actividades propias de la Compañía. Para la compraventa
4 de activos cuya cuantía individual sobrepase los veinte mil dólares,
5 requerirá de autorización de la Junta General; sin perjuicio de lo previsto
6 en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a sesiones de Junta
7 General y actuar como Secretario de las mismas; c) Suscribir con el
8 Presidente los certificados de aportación y las actas de las sesiones de
9 Junta General; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones
10 necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la
11 Junta General, un informe anual sobre las actividades de la compañía, así
12 como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Subrogar al
13 Presidente, en los casos de ausencia temporal de éste; g) Las demás que
14 establece la Ley y el presente estatuto. TÍTULO V. EJERCICIO ECONÓMICO,
15 BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO
16 VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
17 termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán
18 a consideración de la Junta General de Socios, los balances, el estado de
19 pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe
20 del Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS Y
21 UTILIDADES.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no
22 menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las
23 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un porcentaje igual al
24 cinco por ciento. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 tal límite, la Junta General de Socios, podrá determinar las cantidades que

2 se destinen a reservas voluntarias o especiales. **TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y**

3 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-** La Compañía

4 se disolverá por las causas previstas en la Ley, así como por Resolución de

5 la Junta General de Socios, en cuyo caso actuará como liquidador el

6 Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que

7 resuelva la disolución anticipada de la Compañía. CUARTA.-

8 DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a)

9 Que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente

10 detalle:

11

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

12

"HELADERIA FIOREGELATO CIA. LTDA."

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total
JOSE DARIO ORELLANA UYAGUARI	\$150,00	\$150,00	\$150,00
CHRISTIAN ADRIAN ORELLANA UYAGUARI	\$150,00	\$150,00	\$150,00
JOSE GALO ORELLANA VARGAS	\$150,00	\$150,00	\$ 150,00
TOTAL	\$450,00	\$450,00	\$450,00

13 b) Declaramos bajo juramento la correcta integración del capital social en

14 la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS

15 UNIDOS DE AMÉRICA, aportada en numerario; c) Los comparecientes

16 manifiestan que el tipo de inversión es nacional; d) Los socios en esta acto

17 acuerdan designar al señor CHRISTIAN ADRIAN ORELLANA UYAGUARI, y al

18 señor JOSE DARIO ORELLANA UYAGUARI, para que desempeñen los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 cargos de Presidente y Gerente General de la Compañía en su orden; e)
2 Queda autorizado el Doctor Andrés Neira Escudero, para que solicite la
3 aprobación e inscripción de esta escritura. La cuantía se la fija en
4 CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la completa validez de este instrumento. La presente minuta
7 ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR ANDRES NEIRA ESCUDERO,
8 ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL
9 NOVECIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto
10 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes,
11 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos
12 los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por
13 las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron
14 los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
15 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
16 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
17 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
18 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
19 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
20 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
21 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
22 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
23 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
24 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 doy fe.-

2

3 JOSE DARIO ORELLANA UYAGUARI

4 C.I. 010666598-7

5

6

7 CHRISTIAN ADRIAN ORELLANA UYAGUARI

8 C.I. 010664494-1

9

10

11 JOSE GALO ORELLANA VARGAS

12 C.I. 010183992-6

13

14

15

16

17

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Saca
NOTARIO PÚBLICO I. QVE. II.
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764439
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102649118 NEIRA ESCUDERO ANDRES EUGENIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HELADERIA FIOREGELATO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.16	ELABORACIÓN DE COMPOTAS, MERMELADAS Y JALEAS, PURÉS Y OTRAS CONFITURAS DE FRUTAS O FRUTOS SECOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1050.05	ELABORACIÓN DE HELADOS (DE TODO TIPO), SORBETES, BOLOS, GRANIZADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.02	ELABORACIÓN DE PASTELES Y OTROS PRODUCTOS DE PASTERÍA: PASTELES DE FRUTAS, TORTAS, PASTELES, TARTAS, ETCÉTERA, CHURROS, BUÑUELOS, APERITIVOS (BOCADILLOS), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.09	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, INCLUSO CONGELADOS: TORTILLAS DE MAÍZ O TRIGO, CONOS DE HELADO, OBLEAS, WAFFLES, PANQUEQUES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.12	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MÁRCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/05/2017 5.36 PM

Alcaldía 4 de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

República del Ecuador
Ministerio de Justicia
CUENCA - ECUADOR



Número único de identificación: 0101839926

Nombres del ciudadano: ORELLANA VARGAS JOSE GALO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: UYAGUARI SISALIMA MARIA ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1980

Nombres del padre: ORELLANA JUSTO FROYLAN

Nombres de la madre: VARGAS LEONOR

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 176-025-00333



176-025-00333

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 16:52:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Eduardo E. Palacios Sar
NOTARIO PÚBLICO NOVATO
CUENCA - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101839926

Nombre: ORELLANA VARGAS JOSE GALO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

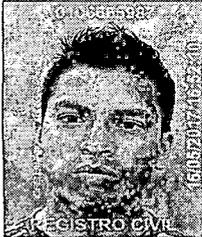
Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0106665987

Nombres del ciudadano: ORELLANA UYAGUARI JOSE DARIO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/MONAY

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORELLANA VARGAS JOSE GALO

Nombres de la madre: UYAGUARI SISALIMA MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 170-025-00294



170-025-00294



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 16:52:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Eduardo C. Palacios Serrano
MINISTRO PÚBLICO
CUENCA - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0106665987

Nombre: ORELLANA UYAGUARI JOSE DARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Eduardo C. Palacios Sarmiento
DIRECTOR PÚBLICO NOVENO
REGISTRO CIVIL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0106644941

Nombres del ciudadano: ORELLANA UYAGUARI CHRISTIAN ADRIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/MONAY

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORELLANA VARGAS JOSE GALO

Nombres de la madre: UYAGUARI SISALIMA MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 172-025-00387



172-025-00387

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 16:53:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Estuardo E. Palacios Sarr
MINISTRO PÚBLICO
CUENCA - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0106644941

Nombre: ORELLANA UYAGUARI CHRISTIAN ADRIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010666598-7**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ORELLANA UYAGUARI JOSE DARIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA MONAY**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1991-06-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MECANICO** E234313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORELLANA VARGAS JOSE GALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **UYAGUARI SISALIMA MARIA ROSARIO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2012-12-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-12-28**

Director General: **Eduardo E. Palacios**
 Director Público: **CUENCA - ECUADOR**

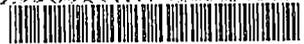




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 14 DE ABRIL 2017

012 JUNTA No. **012-190** NÚMERO **0106665987** CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: **ORELLANA UYAGUARI JOSE DARIO**
 AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUENCA CANTÓN ZONA
 MONAY PARROQUIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 010664494-1

CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
ORELLANA UYAGUARI
CHRISTIAN ADRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
MONAY

FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

E333313722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA VARGAS JOSE GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UYAGUARI SISALIMA MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2017-01-30

FECHA DE EXPIRACION
2027-01-30




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

012 JUNTA No.

012-187 NUMERO

0106644941 CEDULA

ORELLANA UYAGUARI CHRISTIAN ADRIAN
APELIDOS Y NOMBRES

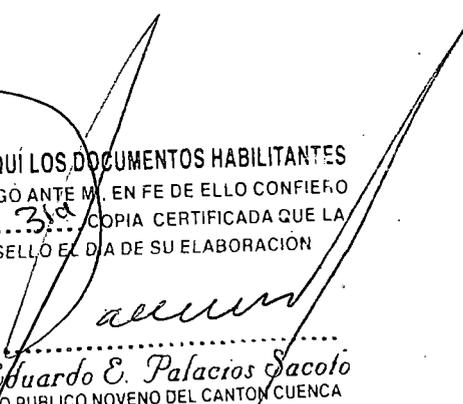
AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

MONAY PARROQUIA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA 3da COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-200-000039956



20170101009P01335

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101009P01335						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2017, (16:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORELLANA UYAGUARI JOSE DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106665987	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA UYAGUARI CHRISTIAN ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106644941	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA VARGAS JOSE GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101839926	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	450.00						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENA
CUENCA - ECUADOR



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 262

Fecha de Repertorio: 18-may-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de mayo de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 112 en las fojas 112 a 112 del Tomo 1 celebrado entre: ([ORELLANA VARGAS JOSE GALO en calidad de SOCIOS], [ORELLANA UYAGUARI CHRISTIAN ADRIAN en calidad de SOCIOS], [ORRELLA ULLAGUARI JOSE DARIO en calidad de SOCIOS], [HELADERIA FIOREGELATO CIA LTDA en calidad de COMPAÑÍA],

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
HELADERIA FIOREGELATO CIA LTDA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	64	Constitución de Compañía

AZOGUES, martes 23 de mayo de 2.017

Impreso a las: 12:06:45

Elaborado por: MONSERRATH SUAREZ SAQUICELA



2*



[Handwritten Signature]
DR. WASHINGTON VINTIMILLA VELOZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

